

INFORME DE LA COMISARIA PRINCIPAL

A los Accionistas de ACQUASPLENDOR S.A.:

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 279 de la Ley de Compañías y la Resolución No.92.1.4.3.0014 de octubre 13 de 1992 de la Superintendencia de Compañías, referente a las obligaciones de los Comisarios, en mi calidad de Comisaria Principal de ACQUASPLENDOR S.A., presento mi informe y opinión sobre la razonabilidad y suficiencia de la información presentada a ustedes por la Administración, en relación con los Estados de Situación Financiera, Resultados Integrales de la operación, Cambios en el Patrimonio y Flujos de Efectivo por los años terminados el 31 de diciembre de 2015 y 2014.

Responsabilidad de la administración de la Compañía por los Estados Financieros

La Administración de la Compañía es responsable por la preparación y presentación de los estados financieros de conformidad con Normas Internacionales de Información Financiera, así como por el diseño, implementación, y mantenimiento de controles internos relevantes que permitan presentar estados financieros razonables y libres de errores materiales debido a fraude o error.

Responsabilidad de la Comisaria Principal

Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros de la compañía, basada en la revisión efectuada y, sobre el cumplimiento por parte de la administración, de las normas legales, estatutarias y reglamentarias, así como de las resoluciones de Junta General de Accionistas. Esta revisión fue efectuada siguiendo los lineamientos de las Normas Internacionales de Auditoría, las Normas Internacionales de Información Financiera; y, del mismo modo practicando la evaluación del control interno de la compañía y otros procedimientos de revisión considerados necesarios de acuerdo con las circunstancias. Para este propósito, he obtenido de los administradores, información de las operaciones, registros contables y documentación sustentatoria de las transacciones revisadas sobre bases selectivas. Adicionalmente, he revisado el Estado de Situación Financiera y los correspondientes Estados de Resultados Integrales, de Cambios en el Patrimonio y de Flujos de Efectivo por los años terminados el 31 de diciembre de 2015 y 2014; así como los libros sociales de la compañía. Considero que los resultados de la revisión proveen bases apropiadas para expresar mi opinión.

Opinión sobre cumplimiento y sobre el control interno

En mi opinión, los estados financieros mencionados, pueden estar sujetos a errores en la razonabilidad de los saldos reportados, en vista de que los saldos tiene carácter acumulativo y comparativo, y de que la compañía se encuentra efectuando un proceso de depuración de la cuentas contables por desviaciones principalmente en los saldos de cuentas por cobrar a terceros, inventarios, cuentas por pagar empleados, activos fijos, cuentas por pagar a proveedores, cuentas por pagar a partes relacionadas, ventas y costo de ventas. Del mismo modo, en cuanto a la eficacia del control interno, debe mencionarse que la compañía se encuentra implementando un sistema de control interno, sin embargo, al momento los avances en este aspecto no son significativos. De todas formas, la nueva administración a cargo se encuentra coordinando la puesta en marcha de un

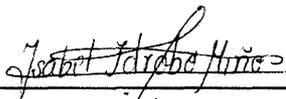
sistema de gestión integral para el mejoramiento del ambiente de control interno a fin de optimizar la gestión del negocio en su conjunto. Adicionalmente, he podido verificar que los administradores han cumplido con las disposiciones e instrucciones de la Junta General de Accionistas. Sin embargo, los libros sociales se hallan en proceso de actualización.

Informe sobre cumplimiento a Ley Laboral

En cumplimiento a lo dispuesto en la primera disposición general de la Ley 2006-48 reformativa al Código de Trabajo, informo que durante el ejercicio 2015, la compañía no mantuvo trabajadores contratados bajo el sistema de intermediación laboral con empresas que cuentan con la autorización requerida por la Ley para prestar ese tipo de servicios.

Informe sobre cumplimiento a Ley de Compañías

Es importante señalar que en mi calidad de comisaria principal de la compañía, he dado cumplimiento con todas las disposiciones constantes en el Art. 279 de la Ley de Compañías.



Ingeniera CPA - Isabel Estefanía Idrobo Miño

Comisaria Principal

Quito, 16 de Marzo del 2016